

MATERIA: Aprueba Convenio entre el Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias para la realización de la 59ª Asamblea General del CIAT.

SANTIAGO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

RESOLUCIÓN EX. SII N°114.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Estatutos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias Aprobados en la Primera Asamblea General realizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2) Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, es un organismo internacional público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias, para lo cual trabaja apoyando el esfuerzo de los gobiernos nacionales de sus asociados, promoviendo la evolución, aceptación social y el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias, fomentando la cooperación internacional y las acciones conjuntas en materia de intercambio de experiencia y mejores prácticas.

3) Que, el Servicio de Impuestos Internos de Chile es uno de los países firmantes del Acta de constitución y miembro activo del citado organismo, desde mayo de 1967.

4) Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y CIAT, con fecha 11 de octubre de 2024, suscribieron el "Convenio entre el Servicio de Impuestos Internos y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias para la Realización de la 59ª Asamblea General del CIAT"; cuyo texto se aprueba a continuación:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Acuerdo entre el Servicio de Impuestos Internos de La República de Chile y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias para la Realización de la 59ª Asamblea General del CIAT, del siguiente tenor.

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA 59ª ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT

Antecedentes

El Servicio de Impuestos Internos de Chile, SII, es una institución pública dependiente del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, que tiene por función la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos, fiscales o de otro carácter, en que tenga interés el Fisco de Chile, cuyo control la legislación interna no ha encomendado a otra institución.

En tal sentido, resulta de especial relevancia para el SII crear conciencia de la importancia del cumplimiento tributario como un bien social, para que los contribuyentes perciban la justicia y equidad que con ello se consigue.

A su vez, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, es un organismo internacional público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias, para lo cual trabaja apoyando el

esfuerzo de los gobiernos nacionales de sus asociados, promoviendo la evolución, aceptación social y el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias, fomentando la cooperación internacional y las acciones conjuntas en materia de intercambio de experiencia y mejores prácticas.

Considerando lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos (en adelante el SII), representado por don Javier Etcheberry Celhay, Director (S), por una parte, y por la otra, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (en adelante, el CIAT), representado por el Sr. Márcio F. Verdi, Secretario Ejecutivo, con base en la solicitud del CIAT para que Chile sea sede de la 59ª Asamblea General del CIAT, ratificada en la reunión Nro. 210 del Consejo Directivo, y confirmado mediante carta del SII el pasado 1 de agosto de 2024, suscriben el siguiente acuerdo (en adelante denominado el Acuerdo), para la realización de la 59ª Asamblea General del CIAT en Santiago de Chile, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer normas y principios de operación para la organización y realización de la 59ª Asamblea General del CIAT a realizarse en Santiago de Chile, en la primera semana del mes de mayo de 2025. Cualquier modificación a las fechas señaladas se podrá convenir en anexo posterior en acuerdo de las partes.

Segunda: Compromisos del Servicio de Impuestos Internos

Las responsabilidades asumidas por el SII, relativas a los aspectos de mayor importancia para la organización y desarrollo de la Asamblea General, son las que se detallan los siguientes apartados de la segunda cláusula:

1. Hotel

Seleccionar un hotel con precios razonables y facilidades para alojar a las delegaciones que participarán en la Asamblea, y que cumpla con los requerimientos de instalaciones que se refiere el numeral dos, a seguir.

2. Instalaciones

Proveer la reserva y asumir el costo de:

- Un (1) salón plenario para la realización de las sesiones de trabajo de la Asamblea, en formato de escuela, con capacidad máxima para unas 250 personas con las normas de distanciamiento y bioseguridad que se requieran de acuerdo con las normas nacionales que correspondan; y el Seminario Internacional del CIAT del día después de finalizada la Asamblea.
- Un (1) salón ejecutivo para las reuniones de trabajo previo al acto de inauguración de la Asamblea, formato en U, con capacidad para unas 25 personas con las normas de distanciamiento y bioseguridad que se requieran;
- Nota importante: este salón se utilizará también para la reunión del Consejo Directivo del CIAT, Comité de Temas y Comité de Elecciones, para la realización de la Sesión Administrativa de la Asamblea General el día previo al inicio de las sesiones técnicas de la Asamblea y otras reuniones con grupos de países que se requieran en el marco de la Asamblea;
- Dos (2) salas para: a) las oficinas de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del CIAT; y b) el Comité Organizador del País Anfitrión (PA).

3. Apoyo logístico

Proveer un equipo calificado de recepcionistas y asistentes de sala para apoyar a los participantes en: 1. Traslados; 2. Información general; 3. Indicaciones sobre el lugar y hora de eventos técnicos, institucionales y sociales; y, 4. En la asistencia a los participantes durante las sesiones de trabajo.

4. Almuerzos

Proveer espacio y almuerzos en el hotel en donde se desarrollen las sesiones de trabajo de la Asamblea, para las delegaciones que concurran.

5. Imagen corporativa

Proveer el contenido para el diseño de la página web¹, el logo del evento, además de la producción de identificadores de mesa e identificadores personales para los participantes.

6. Documentación

Proveer a los participantes la documentación técnica que provea el CIAT en medio magnético, en inglés y en español.

¹ La página web será producida por el CIAT y se proporcionará la aplicación tecnológica para la gestión de participantes. El país anfitrión debe proveer los textos e información para la página web, especialmente la relacionada a aspectos logísticos, requerimientos de visa y requerimientos sanitarios para ingreso al país.

7. Equipo audiovisual

Proveer el equipo audiovisual necesario para apoyar las presentaciones en las sesiones de trabajo durante la Asamblea, y las reuniones del Consejo Directivo, de acuerdo con especificaciones que proporcione el CIAT.

8. Intérpretes

Contratar los servicios de un equipo de intérpretes debidamente calificados para atender la traducción simultánea de las sesiones técnicas del evento en los cuatro idiomas oficiales del CIAT; y del Consejo Directivo, en los idiomas español e inglés.

9. Equipos de interpretación simultánea

Proveer equipo de audio para uso de todos los participantes en las sesiones de trabajo en el salón plenario, y en las reuniones institucionales de acuerdo con especificaciones que proporcione el CIAT y que cumplan con estándares de calidad.

10. Oradores invitados

Costear los gastos para la participación de oradores invitados que no sean funcionarios de países miembros del CIAT, designados de común acuerdo con el CIAT, en los casos puntuales que puedan corresponder. (Opcional, en caso que así se acuerde y se requiera).

11. Recepción de los participantes

Proveer a las delegaciones el servicio de recepción en aeropuerto, así como el transporte hacia y desde el hotel donde se realizará la Asamblea.

12. Actividades de integración entre delegaciones

Proveer y costear para las delegaciones partícipes lo siguiente:

- El cóctel de bienvenida; y,
- la cena de clausura.

Proveer y costear, en la medida que sea posible, un programa social para las delegaciones partícipes en los días de sesiones de trabajo de la Asamblea; y/o proveer información que facilite actividades turísticas y culturales de las delegaciones, a su propio costo.

13. Tema central de la asamblea

Proponer al CIAT el tema central de la Asamblea, el que deberá ser aprobado mediante acuerdo entre ambas partes.

Tercera: Compromisos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Las responsabilidades asumidas por el CIAT relativas a la organización y desarrollo de la Asamblea General son las que se detallan en los siguientes apartados de la tercera cláusula:

1. Agenda de la Asamblea General

Elaborar la agenda de la Asamblea General, de acuerdo con el tema central previamente concordado con el SII.

2. Coordinación general

- Dirigir la ejecución del proyecto, especialmente en lo que corresponde a la ejecución y control de las actividades técnicas previstas en la Agenda de la Asamblea.
- Encargarse de toda la gestión relacionada con el envío de invitaciones a los participantes de los países miembros del CIAT, así como a observadores e invitados especiales.
- Gestionar la designación de moderadores, oradores y comentaristas.

3. Traducción de los documentos técnicos y su publicación

Cuando fuere necesario, el CIAT se encargará de la traducción de las presentaciones de la Asamblea en los idiomas español e inglés. Posteriormente el CIAT será responsable de publicar aquellos documentos que sean autorizados distribuir por parte de los países miembros.

4. Pasajes aéreos y transporte

Financiar con fondos del presupuesto regular del CIAT, el pasaje para participar en la Asamblea General de los representantes de los países miembros o países miembros asociados siempre que así lo soliciten y cumplan con las disposiciones vigentes del CIAT establecidas para tal efecto.

5. Apoyo en la organización de la asamblea

Asesorar en la administración del proyecto y apoyar al SII, dentro de los límites de su capacidad operativa, en la organización y ejecución de la Asamblea.

Cuarta: Estructura y especificaciones de funcionamiento para la asamblea

El CIAT, proporcionará información de las actividades y especificaciones técnicas y logísticas que podrán complementar los compromisos asumidos por las partes en este convenio.

Quinta: Vigencia

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de este por las partes, y hasta cinco (5) meses después de realizada la Asamblea.

Sexta: Controversias

Cualquier controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones de este Acuerdo será sometida al procedimiento de solución que convengan las partes.

Séptima: Aceptación

Las partes, bien enteradas de su contenido, así como de su objeto, validez y efectos legales, aceptamos y firmamos este Acuerdo en tres ejemplares de igual validez, en los lugares y fechas abajo indicados.

Octava: Personerías.

La personería de don Javier Etcheberry Celhay para representar al Servicio de Impuestos Internos – SII, consta en el Decreto Exento RA N°289/323/2024, de 04/07/2024, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra como Primer subrogante del cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Marcio F. Verdi para representar al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, consta en el Certificado DPEIDYD-MIRE-PCER-2024-00078, del Director de Protocolo y Ceremonial del Estado de Panamá, Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Por el Servicio de Impuestos Internos de Chile: Por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias:

Firmado electrónicamente
Javier Etcheberry Celhay
Director (s) SII

Firmado electrónicamente
Márcio F. Verdi
Secretario Ejecutivo del CIAT

Lugar: Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha: de octubre de 2024

SRG/pco

CSM

CPA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

DIRECTOR

SRG/PCO

Distribución:

-Internet.